



San Pedro Garza García, N.L. a 26 de noviembre de 2020

AVISO DE MODIFICACIONES AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTE HIPOTECARIO, OBLIGADO SOLIDARIO Y/O AVAL

Estimado Cliente.-

En CREDIMON, valoramos la confianza que tiene con nosotros. Como parte de nuestro compromiso de mantenerte informado, le notificamos que se efectuaron modificaciones a su **Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garante Hipotecario, Obligado Solidario y/o Aval**, en lo sucesivo el "Contrato", que actualmente tiene celebrado con CREDIMON S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R. ("CREDIMON") en relación con el producto CREDISIMPLE, los cuales entrarán en vigor a partir del 27 de diciembre de 2020, con fundamento en la Cláusula vigésimo quinta de dicho Contrato. Las demás partes de tu contrato que no se mencionan en esta notificación continúan vigentes y surtiendo todos sus efectos, sin alteración alguna.

Nos permitimos informarle en resumen las modificaciones realizadas:

FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO

Se agrega la definición de la fecha de vencimiento de pago que significa la(s) fecha(s) en que el Cliente deberá pagar a Credimon el(los) pago(s) correspondientes de acuerdo con lo señalado en las fechas de pago establecidas en la Tabla de Pagos y/o las que se señalen a través de los Medios Tecnológicos que Credimon ponga a su disposición.

PAGOS ADELANTADOS

Se agrega la definición de pagos adelantados, significa que es el pago parcial o total que aún no es exigible, aplicado a cubrir parcialidades subsecuentes, o pagos periódicos inmediatos siguientes respecto del Crédito.

TABLA DE PAGOS O TABLA DE AMORTIZACIÓN

Significa el documento, en el cual se indican las fechas y los pagos que deberá efectuar el Acreditado por la disposición del Crédito, y que forma parte integrante del Contrato como Anexo 1. Dicha tabla de pagos comprenderá la parte proporcional de pago a capital del Monto del Crédito, la Tasa de Intereses Ordinarios y la fecha de pago.

DE LA COMISIÓN POR APERTURA

Se agrega en la cláusula sexta que el pago de comisión por apertura no podrá ser reembolsado al Acreditado



01(81)2314-7500



Vasconcelos 613 Ote. Valle de Santa
Engracia, San Pedro Garza García, N.L. C.P.

info@credimon.com
credimon.com.mx



DE LA TASA DE INTERES ORDINARIO

Se agrego en la cláusula séptima que toda vez, en virtud de tratarse de un crédito Simple, se emitirá una Tabla de Amortización y el Acreditado deberá pagar a Credimon sin necesidad de previo requerimiento, los montos a pagar en las Fechas de Vencimiento de Pago establecidas conforme a dicha tabla.

DEL PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PAGO DEL CRÉDITO

Se estableció en la Carátula del Contrato los datos de la cuenta bancaria en la cual el Cliente deberá realizar los pagos correspondientes

DE LAS GARANTÍAS PRENDARIAS

Se omite la autorización de Créditos con garantías prendarias.

DEL SEGURO DE VIDA (EN CASO DE QUE APLIQUE)

Se adicionó un clausulado en caso de que fallezca el Acreditado u Obligado Solidario Credimon podrá proceder con cualquiera de las opciones contenidas en los siguientes incisos a su discreción:

- (a) Seguro de Vida de Crédito: En virtud de la suscripción del Contrato, y para efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, el Acreditado u Obligado Solidario, contra la firma del Contrato, podrá optar por adquirir un seguro de vida de crédito, en el cual se señalará a Credimon como Beneficiario Preferente. Dicho seguro de vida de crédito deberá asegurar el monto suficiente para cubrir la cantidad adeudada en favor de Credimon, en el entendido de que la Aseguradora, en caso de fallecimiento del Acreditado u Obligado Solidario, deberá responder por el Acreditado u Obligado Solidario y cubrir la totalidad del monto adeudado hasta la fecha en favor de Credimon, en el entendido de que el monto restante corresponderá al beneficiario subsecuente que para el caso designe el Acreditado u Obligado Solidario.

En caso de que la Aseguradora incumpla por cualquier motivo, o bien, asegure parcialmente la cantidad adeudada en favor de Credimon, Credimon podrá ejecutar la o las garantías otorgadas en virtud del presente Contrato para cubrir la cantidad remanente, de conformidad con las Secciones 5.25 y 5.27 de la Cláusula Quinta del Contrato.

- (b) Ejecución de la o las Garantías: Por otro lado, en caso de que a la firma del Contrato no se haya contratado el seguro de vida de crédito referido, Credimon podrá proceder a la ejecución de la o las garantías que se hayan otorgado en virtud del Contrato, ya sea por medio de garantías personales o reales, de conformidad con las Secciones 5.25 y 5.27 de la Cláusula Quinta del Contrato.

CAUSAS DE TERMINACIÓN



01(81)2314-7500



Vasconcelos 613 Ote. Valle de Santa
Engracia, San Pedro Garza García, N.L. C.P.

info@credimon.com
credimon.com.mx



Se agrega que El Contrato podrá darse por terminado y/o cancelado como segunda hipótesis: cuando el Monto del Crédito se haya pagado de manera total y cubierto todas y cada una de las obligaciones por parte del Acreditado y/o por el vencimiento anticipado del mismo, en caso de incumplimiento, y/o en todo momento, por la solicitud que por cualquier medio presente el Acreditado presentando solicitud por escrito, en el domicilio del Acreditante, o en su caso mediante solicitud efectuada vía correo electrónico o por Medios Tecnológicos, dando la Acreditante acuse de recibo con una clave de confirmación o número de folio, así como cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad del Usuario que formule la solicitud de terminación.

CREDIMON a más tardar dentro de 10 (diez) días contados a partir de la liquidación del adeudo, pondrá a disposición del Cliente el documento que conste el fin de la relación contractual, la inexistencia de adeudos entre Las Partes y la cancelación de los derechos y obligaciones derivados del Contrato.

De acuerdo con el artículo 17 de las DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas y la Cláusula vigésimo quinta del Contrato, usted puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al presente aviso sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término del Contrato, sin penalización alguna. En caso de que al día de hoy tenga operaciones pactadas, las cuales venzan después de los 30 (treinta) días naturales antes referidos y desee dar por terminado el Contrato, se respetará el plazo de las operaciones cubriendo los adeudos y dando por terminado el Contrato si así lo instruye. En caso de transcurrido dicho plazo no haya sido tramitada objeción alguna a dichas modificaciones se tendrá como una aceptación tácita, surtiendo plenos efectos legales.

Datos de contacto de CREDIMON:

Domicilio: Ave. Vasconcelos, #613 Oriente en la Colonia Valle de Santa Engracia, San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66268.

Teléfono de contacto: (81) 2314-7500

Unidad Especial de Atención al Cliente (UNE):

Domicilio: Ave. Vasconcelos, #613 Oriente en la Colonia Valle de Santa Engracia, San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66268.

Teléfono de contacto: (81) 1088 - 9124

Correo Electrónico: une@credimon.com

Horarios de atención: lunes a viernes de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. y de 4:00 p.m. a 6:30 p.m.



01(81)2314-7500



Vasconcelos 613 Ote. Valle de Santa Engracia, San Pedro Garza García, N.L. C.P.

info@credimon.com
credimon.com.mx